GISELA OLIVA SANTA CRUZ (1 de 1)
Interventora Accidental
Fecha Firma: 11/03/2026
HASH: d79f3f459e48a86bca9720a32af11752

Expediente nº: 2026/1042.

Informe de Control Permanente Previo: Aprobación de la liquidación del Presupuesto 2025.

INFORME DE INTERVENCIÓN LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO EJERCICIO 2025.

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).4º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente;

INFORME

PRIMERO. Según lo establecido en los artículos 191 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 89 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el Presupuesto de cada ejercicio se liquidará en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones el 31 de diciembre del año natural correspondiente, quedando a cargo de la Tesorería Local los ingresos y pagos pendientes, según sus respectivas contracciones.

Para la aprobación de la liquidación del presupuesto por parte del Presidente de la entidad local, será necesaria la realización de este informe (artículo 192.2 Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales), dar cuenta de la liquidación, una vez aprobada, al Pleno y, remitir una copia junto con el expediente de aprobación, tanto a la Comunidad Autónoma como al Ministerio de Hacienda.

SEGUNDO.- La legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 191.3 y 192.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- El artículo 90 del Real Decreto 500/1990, 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Cód. Validación: 4NKN99K96AF666JZDZ5ZDF64R
Verificación: https://campodecriptana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 10

TERCERO.- La liquidación del presupuesto del Ayuntamiento de Campo de Criptana del ejercicio económico de 2025, formado por el Presidente de la entidad, queda integrado por:

- El Presupuesto de la propia entidad

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el estado de la liquidación del Presupuesto de esta entidad está compuesta por:

- Liquidación del Presupuesto de Gastos.
- Liquidación del Presupuesto de Ingresos.
- Resultado Presupuestario.

La liquidación del Presupuesto de gastos y la liquidación del Presupuesto de ingresos se presenta con el nivel de desagregación del Presupuesto aprobado y de sus modificaciones posteriores.

QUINTO.- Examinada la liquidación del Presupuesto municipal de 2025, se ha comprobado que pone de manifiesto, en virtud del artículo 93.1.a) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, respecto al Presupuesto de gastos y como mínimo a nivel de capítulo:

- Créditos iniciales: _____ 12.081.987,36 euros
- Modificaciones de créditos: _____ 3.969.573,63 euros
- Créditos definitivos: _____ 16.051.560,99 euros
- Obligaciones reconocidas: _____ 13.398.713,67 euros
- Pagos realizados: _____ 13.065.700,61 euros

TOTAL LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS: 13.398.713,67 euros

SEXTO. - Examinada la liquidación del Presupuesto municipal de 2025, se ha comprobado que pone de manifiesto, en virtud del artículo 93.1.b) del Real Decreto 500/1990, 20 de abril, respecto al Presupuesto de ingresos y como mínimo a nivel de capítulo:

- Provisiones iniciales: _____ 12.081.987,36 euros
- Modificación de las previsiones: _____ 3.969.573,63 euros

Tierra de Gigantes

Cód. Validación: 4NKN99K96AF666JZDZ5ZDF64R
Verificación: https://campodecriptana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 10

- Previsiones definitivas: _____ 16.051.560,99 euros
- Derechos reconocidos: _____ 15.989.755,79 euros
- Derechos anulados: _____ 354.852,49 euros
- Recaudación neta: _____ 14.189.151,50 euros

TOTAL LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS: 15.634.903,30 euros

SEPTIMO. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, en la liquidación del Presupuesto de esta entidad se ha determinado:

- Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre
- El resultado presupuestario del ejercicio
- Los remanentes de crédito
- El remanente de tesorería

OCTAVO.- Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones reconocidas pendientes de pago a 31 de diciembre de esta entidad que integran la agrupación de presupuestos cerrados y tienen la consideración de operaciones de tesorería local en virtud de lo dispuesto en el artículo 94 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, ascienden a las siguientes cantidades:

Derechos pendientes de cobro: _____ 1.445.751,80 euros

Obligaciones pendientes de pago: _____ 333.013,06 euros

NOVENO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el resultado presupuestario, o resultado de las operaciones presupuestarias del ejercicio, viene determinado por la diferencia entre:

- Los derechos presupuestarios liquidados, en sus valores netos, es decir, deducidos aquellos que, por cualquier motivo, hubieran sido anulados, que suponen un importe de 15.634.903,30 euros, y
- Las obligaciones reconocidas, en sus valores netos, es decir, deducidas aquéllas que, por cualquier motivo, hubieran sido anuladas que suponen un importe de 13.398.713,67 euros.

Asimismo, el resultado presupuestario se deberá ajustar en función de:

Cód. Validación: 4NKN99K96AF686UZD25ZDF64R
Verificación: https://campodecriptana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 10

- Las obligaciones financiadas con remanentes de tesorería esto es, aquellos gastos realizados como consecuencia de modificaciones presupuestarias financiadas con remanente de Tesorería para gastos generales. Así las cosas, estos gastos realizados y que han sido financiados con remanente de Tesorería para gastos generales, se han tenido en cuenta para el cálculo del resultado presupuestario del ejercicio, aumentando el mismo, por el siguiente valor: **Gastos financiados con remanente de tesorería: 76.280,13 euros.**
- Las diferencias de financiación derivadas de gastos con financiación afectada las cuales podrán ser positivas (cuando los ingresos producidos son superiores a los que hubieran correspondido al gasto efectivamente realizado) o, negativas (cuando los ingresos producidos no han cubierto el gasto realizado). Para su cálculo se debe tener en cuenta lo dispuesto en la Regla 29 de ICALN.

  Así las cosas y teniendo en cuenta los datos de esta entidad local en 2025, el ajuste correspondiente para que el resultado presupuestario ofrezca una situación real será el siguiente:
  Desviaciones de financiación negativas del ejercicio; 744.010,66 euros.
  Desviaciones de financiación positivas del ejercicio; 1.708.911,81 euros.

De este modo, una vez realizados todos los cálculos regulados en el artículo 96 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril y, Regla 29 de ICALN el **RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO DEL EJERCICIO 2025 es: 1.347.568,61 euros**

DECIMO- Los remanentes de crédito, estarán constituidos por los saldos de créditos definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas, y lo integrarán lo siguientes componentes:

- Los saldos de disposiciones, es decir, la diferencia entre los gastos dispuestos o comprometidos y las obligaciones reconocidas
- Los saldos de autorizaciones, es decir, las diferencia entre los gastos autorizados y los gastos comprometidos
- Los saldos de crédito, es decir, la suma de los créditos disponibles, créditos no disponibles y créditos retenidos pendientes de utilizar.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, los remanentes de

Tierra de Gigantes

Cód. Validación: 4NKN99K96AF668JZDZ5ZDF64R
Verificación: https://campodecriptana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 10

crédito quedarán anulados al final del ejercicio y, no se podrán incorporar al presupuesto del ejercicio siguiente a no ser que procedan de:

- Créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, así como las transferencias de crédito que hayan sido concedidos o autorizados, respectivamente, en el último trimestre del ejercicio
- Los créditos que amparen compromisos de gasto del ejercicio anterior a que hace referencia el artículo 26.2.b) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.
- Los créditos de operaciones de capital
- Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados.

Los remanentes de crédito o saldos de crédito no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas, **ascienden a un total de 86.464,96 euros.**

UNDÉCIMO.- El remanente de tesorería es una magnitud de carácter presupuestario que refleja un recurso para financiar gastos, si es positivo, y un déficit, si es negativo a 31 de diciembre.

El remanente de tesorería estará integrado por:

- Derechos pendientes de cobro
- Obligaciones pendientes de pago
- Fondos líquidos
- Partidas pendientes de aplicación

Se obtiene como suma de los fondos líquidos más los derechos pendientes de cobro, deduciendo las obligaciones pendientes de pago y agregando las partidas pendientes de aplicación.

- **Fondos líquidos comprenderán**:
  - Saldos disponibles de cajas de efectivo y cuentas bancarias
  - Inversiones temporales en que se hayan materializado los excedentes temporales de tesorería que no tengan carácter presupuestario.

  Los **fondos líquidos** a 31/12/2025: 3.306.859,16 euros

- **Derechos pendientes de cobro** comprenderán:
  - Derechos pendientes de cobro del presupuesto corriente

Cód. Validación: 4NKN99K96AF666JZDZ5ZDF64R
Verificación: https://campodecriptana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 10

- Derechos pendientes de cobro de presupuestos cerrado Derechos pendientes de cobro correspondientes a cuentas de deudores que no sean presupuestarios.

Los **derechos pendientes de cobro** a 31/12/2025: 5.900.017,00 euros

- **Obligaciones pendientes de pago** comprenderán:
  - Obligaciones pendientes de pago del presupuesto corriente
  - Obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados
  - Obligaciones pendientes de pago correspondientes a cuentas de acreedores que no sean presupuestarios.

Las **obligaciones pendientes de pago** a 31/12/2025: 2.136.512,89 euros

- **Partidas pendientes de aplicación definitiva** estará formada por:
  - Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva
  - Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva.

Las **partidas pendientes de aplicación** a 31/12/2025: - 577.178,16 euros

Así las cosas, el **REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL** de la entidad local es de 6.493.185,11 euros.

DUODÉCIMO.- Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos y, en la ICALN, del remanente de tesorería total habrá que deducir los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación y, el exceso de financiación afectada producido.

En cuanto al cálculo de los derechos de difícil o imposible recaudación se podrá realizar de manera individualizada o mediante la fijación de un porcentaje a tanto alzado.

Así las cosas, los derechos pendientes de cobro de difícil o imposible aplicación a 31/12/2025 es 3.492.491,52 euros.

Respecto al exceso de financiación afectada producido el mismo, está constituido por la suma de las desviaciones de financiación positivas acumuladas a fin de ejercicio.

De este modo, el **exceso de financiación afectada producido** a 31/12/2025 es 2.067.573,83 euros.

Tierra de Gigantes

Cód. Validación: 4NKN99K96AF666JZDZ5ZDF64R
Verificación: https://campodecriptana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 10

Una vez descontado del remanente de tesorería los derechos pendientes de cobro de difícil o imposible aplicación, así como, el exceso de financiación afectada obtenemos el **REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES que en el presente caso obtiene el siguiente resultado positivo: 933.119,76 euros.**

En virtud de lo anterior, seguidamente se ha descontado del Remanente de Tesorería para gastos generales, el Saldo de obligaciones pendientes de aplicar al Presupuesto a final de periodo que asciende a la cantidad de 223.921,09 euros y el Saldo de acreedores por devolución de ingresos a final de periodo, que asciende a la cantidad de 6.508,94 euros, por lo que se obtiene un **REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES AJUSTADO de 702.689,73 euros.**

A continuación, y de conformidad con el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLHRL), el destino del remanente se utilizará a través de una modificación de crédito, en concreto la incorporación de remanentes de créditos regulado en el art. 182 del TRLRHL, para incorporar el remanente para financiar los créditos que amparen los compromisos de gasto debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, siendo dicho importe de 86.464,96 euros.

Tras destinar el mismo para financiar los gastos debidamente comprometidos del ejercicio anterior, el remanente de tesorería para gastos generales de conformidad con el art. 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece que el mismo se tiene que destinar a reducir la deuda de la correspondiente entidad. Ya en el caso, de que el remanente fuera superior a la deuda, quedaría un sobrante, el cual podría destinarse a financiar gasto.

En lo que atañe a la presente entidad local, el Remanente de Tesorería para Gastos Generales del ejercicio 2025 deberá destinarse para sufragar el gasto correspondiente al Saldo de obligaciones pendientes de aplicar al Presupuesto a final de periodo que asciende a la cantidad de 223.921,09 euros (para el reconocimiento de los saldos existentes en las cuentas 413101 Operaciones de Gestión y 413131 Otras Deudas) y el Saldo de acreedores por devolución de ingresos a final de periodo, que asciende a la cantidad de 6.508,94 euros. También deberá destinarse la cantidad de 86.464,96 euros para financiar la Incorporación de remanentes de crédito financiados con fondos propios.

El importe resultante tras las operaciones descritas en la presente entidad asciende a la cantidad de 616.224,77 euros y según la Ley de Estabilidad Presupuestaria, se debe comparar con el superávit, en su caso, procedente del

Cód. Validación: 4NKM99K96AF666JZDZ5ZDF64R
Verificación: https://campodecriptana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 10

objetivo de estabilidad presupuestaria, dado que el más pequeño de ambos debe destinarse, obligatoriamente y en primer lugar, a reducir la deuda con entidades bancarias que tenga el Ayuntamiento, hasta el límite máximo de dicha cuantía, pudiendo después destinar el resto, si lo hubiera, a atender otros gastos.

DECIMOTERCERO.- SUPUESTOS PARA DESTINAR EL REMANENTE DE TESORERIA GENERAL PARA GASTOS GENERALES EN EL EJERCICIO 2025:

Tras lo anterior, el remanente de tesorería para gastos generales de conformidad con el art. 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece que el mismo se tiene que destinar a reducir la deuda de la correspondiente entidad. Ya en el caso, de que el remanente fuera superior a la deuda, quedaría un sobrante, el cual podría destinarse a financiar gasto.

DECIMOCUARTO-OBLIGACION DE REMISION.

El incumplimiento de la obligación de remisión de esta información, al Ministerio de Hacienda en el plazo máximo permitido para ello, tendrá como consecuencia la aplicación de retenciones al importe de las entregas a cuenta y, en su caso, anticipos y liquidaciones definitivas de la participación en los tributos del Estado que corresponda, a partir del mes de junio del ejercicio siguiente y hasta que se produzca la remisión, todo ello en conformidad con lo establecido en el art.36.1 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.

DECIMOQUINTO.- CONCLUSIONES

Este informe preceptivo de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2025, se hace referido a los datos de la Liquidación, emitiéndose favorable en cuanto a su confección, sin perjuicio de las valoraciones recogidas en el mismo, y del análisis más detallado que se haga de la misma con ocasión de la rendición de la Cuenta General.

Las principales conclusiones obtenidas son:

CONFECCIÓN Y APROBACIÓN.- La liquidación se ha confeccionado con posterioridad al 1 de marzo de 2026, debido al cese de la persona titular de la Intervención en la presente entidad se produjo el 20 de febrero de 2026. La que suscribe el presente Informe como Interventora accidental ha procedido a su confección desde dicha fecha.

Tierra de Gigantes

Cód. Validación: 4NKN99K96AF666ZDZ5ZDF64R
Verificación: https://campodecriptana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 10

RESULTADO PRESUPUESTARIO.- Tras efectuar los oportunos ajustes conforme a lo dispuesto en el art 97 del Real Decreto 500 /1990 de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, la liquidación arroja un resultado presupuestario ajustado **positivo de 1.347.568,61 €.**

REMANENTE DE TESORERIA. - La liquidación presenta un **REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES de 933.119,76 euros,** que se destina para financiar el Saldo de obligaciones pendientes de aplicar al Presupuesto a final de periodo, siendo esta cantidad de 223.921,09 euros y al Saldo de acreedores por devolución de ingresos a final de periodo, que asciende a la cantidad de 6.508,94 euros, por lo que se obtiene un **REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES AJUSTADO de 702.689,73 euros.**

Además, financiará los gastos debidamente comprometidos del ejercicio anterior, siendo éstos de 86.464,96 euros. Tras llevar a cabo la citada incorporación, el **remanente de tesorería para gastos generales ajustado quedaría con un importe de 616.224,77 euros.**

Según la Ley de Estabilidad Presupuestaria, se debe comparar con el superávit, en su caso, procedente del objetivo de estabilidad presupuestaria, dado que el más pequeño de ambos debe destinarse, **obligatoriamente y, en primer lugar, a reducir la deuda con entidades bancarias** que tenga el Ayuntamiento, hasta el límite máximo de dicha cuantía, pudiendo después destinar el resto, si lo hubiera, a atender otros gastos.

Según consta en el Informe de Intervención sobre el Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y de la Regla De Gasto del propio expediente suscrito por la presente Intervención, **la cantidad de 128.562,95 euros debe destinarse obligatoriamente a la reducción de deuda, de conformidad con el art. 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera**. En el caso de que el remanente fuera superior a la deuda, quedaría un sobrante, el cual podría destinarse a financiar otros gastos.

En cuanto a los conceptos que tienen repercusión en el remanente de tesorería se ha dotado como dudoso cobro 3.492.491,52 euros, advirtiendo desde esta Intervención la necesidad de iniciar un expediente de depuración de saldos de aquellos ejercicios más antiguos por parte de la tesorería municipal, a efectos de que la dotación de la provisión para el ejercicio 2026 disminuya y la contabilidad refleje la imagen fiel de la situación económico financiera.

Tras todo lo expuesto, la Interventora que suscribe y emite el presente informe, informa FAVORABLEMENTE el resultado del control permanente previo del expediente por lo que procede la aprobación de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2025.

Cód. Validación: 4NKN99K96AF668JZD25ZDF64R
Verificación: https://campodecriptana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 10

Es cuanto tengo el honor de informar, quedando sometido el presente informe a cualquier otro mejor fundado en derecho, y sin perjuicio de la resolución que finalmente se adopte.

Campo de Criptana en fecha indicada al margen.

Firmado electrónicamente.

LA INTERVENTORA ACCIDENTAL.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283

Tierra de Gigantes

Cód. Validación: 4NKN99K96AF666JZDZ5ZDF64R
Verificación: https://campodecriptana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 10